



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 147 -2021-GM/MM

Miraflores,

21 ABR. 2021

### EL GERENTE MUNICIPAL;

**VISTOS:** El Memorandum N° 653-2021-GAF/MM de fecha 20 de abril de 2021, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; y el Informe N° 182-2021-SGLCP-GAF/MM de fecha 20 de abril de 2021, emitido por la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, mediante los cuales se solicita y se sustenta la modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad de Miraflores correspondiente al ejercicio fiscal 2021, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el numeral 15.1 del artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que para la formulación del Plan Anual de Contrataciones, teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones;

Que, el numeral 15.2 del citado artículo, dispone que el Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente ley y de la fuente de financiamiento;

Que, el artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su numeral 6.2 establece que el Plan Anual de Contrataciones puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones; precisando, en su numeral 6.4, que es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la comparación de precios, que se encuentren incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad;

Que, el artículo 41° del citado reglamento, en su numeral 41.1 establece que, para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento;

Que, de acuerdo a lo previsto en el numeral 7.6.1 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD - "Plan Anual de Contrataciones", aprobada por Resolución N° 014-2019-OSCE-PRE, el Plan Anual de Contrataciones podrá ser modificado en cualquier momento durante el curso del año fiscal, para incluir o excluir contrataciones;





Que, el segundo párrafo del numeral 7.6.2 de la citada Directiva dispone que en el caso que se modifique el Plan Anual de Contrataciones (PAC) para incluir procedimientos de selección, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE;

Que, la difusión de las modificaciones al Plan Anual de Contrataciones se realizará en la forma prevista en el numeral 7.6.3 de la citada directiva, el mismo que dispone que el Plan Anual de Contrataciones modificado deberá ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la Entidad, si lo tuviere;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 018-2021-GM/MM de fecha 18 de enero de 2021, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad de Miraflores correspondiente al ejercicio fiscal 2021, el cual contiene los procedimientos de selección destinados a la adquisición de bienes, contratación de servicios y ejecución de obras, en función de las metas y de acuerdo a las prioridades de cada dependencia de la municipalidad;

Que, con Memorando N° 125-2021-GSC-MM de fecha 12 de marzo 2021, emitido por la Gerencia de Seguridad Ciudadana solicitó a la Subgerencia de Logística y Servicios Generales la "CONTRATACION DEL SERVICIO DE TRANSMISION DE DATOS PARA 15 POSICIONES DE CAMARAS DE SEGURIDAD DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA DE LA MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES".

Que, mediante Informe N° 152-2021-SGLCP-GAF/MM de fecha 24 marzo 2021, la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial solicitó a la Gerencia de Seguridad Ciudadana la validación de las cotizaciones realizadas durante la indagación de mercado, mismas que fueron derivadas mediante Memorando N° 149-2021-GSC-MM a la Gerencia de Sistemas y Tecnología de la Información.

Que, mediante Memorándum N° 158-2021-GSC-MM de fecha 09 de abril de 2021 la Gerencia de Seguridad Ciudadana remite la reformulación de los términos de referencia a la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial por la "CONTRATACION DEL SERVICIO DE TRANSMISION DE DATOS PARA 15 POSICIONES DE CAMARAS DE SEGURIDAD DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA DE LA MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES".

Que, mediante Informe N° 181-2021-SGLCP-GAF/MM de fecha 16 de abril de 2021, la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial solicitó a la Gerencia de Seguridad Ciudadana la validación de las cotizaciones realizadas durante la indagación de mercado, mismas que fueron derivadas mediante Memorando N° 164-2021-GSC-MM a la Gerencia de Sistemas y Tecnología de la Información.

Que, mediante Memorando N° 166-2021-GSC-MM de fecha 19 de abril de 2021, la Gerencia de Seguridad Ciudadana remite la validación de las cotizaciones realizadas durante la indagación de mercado, las mismas que se encuentran refrendadas por el área técnica a través del Memorando N° 115-2021-GSTI/MM.





Que, mediante Memorandum N° 507-2021-SGLCP-GAF/MM de fecha 19 de abril de 2021, la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial solicitó a la Subgerencia de Presupuesto la emisión de la Certificación de Crédito Presupuestal por el monto de S/ 341,666.67 (trescientos cuarenta y un mil seiscientos sesenta y seis con 67/100 Soles) y la Previsión Presupuestal para el año fiscal 2022 por el monto de S/ 478,333.33 (cuatrocientos setenta y ocho mil trescientos treinta y tres con 33/100);

Que, mediante Memorando N° 152-2021-SGP-GPP/MM de fecha 19 abril de 2021, la Subgerencia de Presupuesto informó que la contratación en mención cuenta con Certificación de Crédito Presupuestario para el ejercicio fiscal 2021 por el importe de S/ 341,666.67 (Trescientos Cuarenta y Un Mil Seiscientos Sesenta y Seis con 67/100 Soles) y Previsión de Crédito Presupuestario para el Ejercicio Fiscal 2022 por el monto de S/ 478,333.33 (Cuatrocientos Setenta y Ocho Mil Trescientos Treinta y Tres con 33/100), en la siguiente estructura de financiamiento: Especifica de Gasto: 2.3.2.3.1.2 Servicio de Video Vigilancia; Fuente: 02 Recursos Directamente Recaudados; Rubro: 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS; Centro de Costos: Gerencia de Seguridad Ciudadana;

Que, mediante Informe N° 182-2021-SGLCP-GAF/MM de fecha 20 de abril de 2021, la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial solicitó a la Gerencia de Administración y Finanzas se modifique el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Miraflores para el ejercicio fiscal 2021, a efecto que se proceda a incluir el procedimiento de selección que se detalla; toda vez que el mismo no se encuentra programado para dicho ejercicio fiscal;

Que, de acuerdo a lo señalado por la Gerencia de Administración y Finanzas en su Memorandum N° 653-2021-GAF/MM de fecha 20 de abril de 2021, es necesario realizar la aprobación de la modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Miraflores para el ejercicio fiscal 2021, a efecto que se proceda incluir el procedimiento de selección que detalla;

Que, de conformidad con el primer párrafo del numeral 7.6.2 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, toda modificación del Plan Anual de Contrataciones deberá ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la Entidad o el funcionario en el que se haya delegado la aprobación del Plan Anual de Contrataciones;

Estando a lo expuesto, de conformidad con las normas antes citadas, y en uso de las facultades otorgadas mediante Resolución de Alcaldía N° 081-2019-A/MM del 23 de enero de 2019;

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aprobar la Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad de Miraflores correspondiente al ejercicio fiscal 2021, según el siguiente detalle:

- **"INCLUIR":** Procedimiento de Selección – Concurso Público para la **"CONTRATACION DEL SERVICIO DE TRANSMISION DE DATOS PARA 15 POSICIONES DE CAMARAS DE SEGURIDAD DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA DE LA MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES"** por el valor de S/ 820,000.00 (ochocientos veinte mil con 00/100 soles); toda vez que la contratación antes descrita cuenta con Certificación Presupuestal por el monto de S/ 341,666.67





(trescientos cuarenta y un mil seiscientos sesenta y seis con 67/100 Soles) para el año fiscal 2021 y Previsión Presupuestal para el año fiscal 2022 por el monto de S/ 478,333.33 (cuatrocientos setenta y ocho mil trescientos treinta y tres con 33/100).

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Encargar a la Gerencia Administración y Finanzas el cumplimiento de la presente resolución, así como el cumplimiento de las obligaciones que se deriven del Plan Anual de Contrataciones modificado.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Encargar a la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial la publicación de la presente resolución y su anexo que forma parte integrante de la misma, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), en un plazo de cinco (05) días hábiles siguientes a su aprobación.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Encargar a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional la difusión del Plan Anual de Contrataciones aprobado, a través de la página web institucional ([www.miraflores.gob.pe](http://www.miraflores.gob.pe)).

**ARTÍCULO QUINTO.-** Notificar la presente resolución a las unidades orgánicas competentes de conformidad con la ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

